



MAT: Aprueba Recepción provisoria de la obra denominada “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”

Puerto Williams,
09 SEP 2025

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldício de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldício de Personal N° 684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Bases Administrativas proyecto “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”;
- Certificado de fianza, de fecha 20/08/2025, por un monto de \$6.440.000;
- Certificados de antecedentes laborales previsionales, de fecha 28/08/2025;
- Informe AITO para recepción provisoria proyecto “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”, de fecha 03/09/2025;
- Carta de recepción provisoria, de fecha 19/08/2025;
- Certificado ITO, de fecha 03/09/2025;
- Certificado de fianza, de fecha 24/12/2025, por un monto de \$8.145.000;
- Decreto Alcaldício N°376, de fecha 20/08/2025, que aprueba la comisión de revisión para realizar la recepción provisoria de la obra “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”;
- Decreto Alcaldício N°768, de fecha 27/12/2024, que aprueba contrato de la licitación denominada “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”;
- Decreto Alcaldício N°665, de fecha 08/11/2024, que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”;
- Acta de observaciones recepción provisoria, de fecha 02/09/2025, de la obra “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams”;
- Memorándum N°326, de fecha 04/09/2025, de Director de obras municipales a alcalde;
- Memorándum N°916, de fecha 04/09/2025; de alcalde a secretario municipal suplente.

CONSIDERANDO

- Que, señala el Punto 51.1, **RECEPCIÓN PROVISORIA**

Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito, mediante Libro de Obras a la I.T.O., la Recepción de la Obra, éste constatará la correcta ejecución de las obras y fiel cumplimiento de lo señalado en el Contrato, Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas, una vez corroborado lo anterior, la I.T.O., indicará en el Libro de Obra la fecha en que el Contratista puso término a los trabajos e informará al responsable de la Unidad

Técnica junto con carta de solicitud de recepción de obras que entregará el contratista (esta solicitud la entregará el contratista solo con el Vº Bº de la I.T.O. en el libro de obras indicando que efectivamente los trabajos están terminados), quien a continuación, solicitará al Alcalde la designación de una comisión de recepción del proyecto, la que será nombrada por decreto Alcaldício y estará conformada por al menos 4 funcionarios en el cual estarán siempre el Director de Obras o quien lo subrogue y el ITO.

En el caso de que las obras no estuvieran terminadas físicamente o por falta de documentos y certificaciones correspondientes, la I.T.O. dejará establecido que las obras no se encuentran terminadas adjuntando el respaldo o los argumentos que justifiquen lo indicado y notificará por libro de obra que no procede dicha solicitud de recepción.

El plazo para efectuar la recepción provisoria por la comisión es de 10 días hábiles una vez solicitado y aprobado por la Inspección técnica de Obras.

Los certificados que se deben presentar con motivo de la recepción de las obras son los siguientes:

- ✓ Certificado de la respectiva Inspección del Trabajo, que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral, y certificado de la institución de previsión correspondiente, que acredite que no registra deuda previsional por sus trabajadores, relativos al mes que precede al de recepción de las obras. (Dictamen N° 31.252, de fecha 07 de julio de 2008, de Contraloría General de la República).
- ✓ Comprobantes, boletas o facturas, por pago de suministro de servicios básicos, (electricidad, agua potable, telefonía, conexión Internet y/o banda ancha), pertinentes a la Instalación de Faenas (sea propia o arrendada, según corresponda), para acreditar que no existen deudas pendientes por dichos conceptos, relativos al mes que precede al de dicha recepción; o en su defecto, una declaración jurada avalando la propia provisión de estos servicios.
- ✓ Certificados que corresponden a los servicios de urbanización, instalaciones y recepción municipal (cuando proceda).

DECRETO

1º APRÚEBESE, la recepción Provisoria de la Obra “Construcción Mirador Artesanal Albatros, Puerto Williams” ejecutada por el contratista de Servicios de Obras menores, venta de leña, fletes, Javier Llaipén Cañuñan E.I.R.L. RUT; 76.529.758-3, lo anterior conforme a lo que indica el numeral 52.1 de las bases administrativas para la recepción provisoria.

{

2º OTÓRGUESE, un plazo de 6 meses contados desde la fecha de recepción provisoria para proceder con la recepción definitiva considerando la vigencia de la boleta de garantía que **inicia el 20 de agosto del 2025 y termina el 31 de mayo del 2026**.

3º AUTORÍCESE, devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

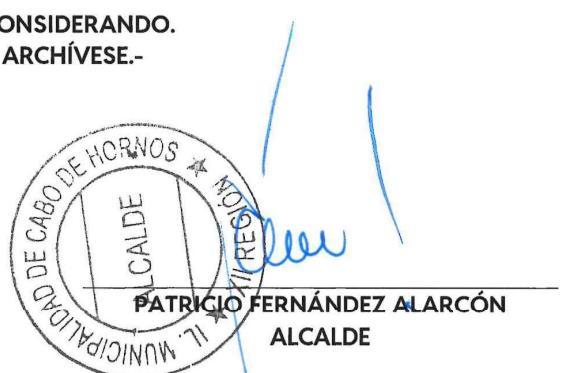
De acuerdo con los VISTOS Y CONSIDERANDO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PFA/JCG/CSM/POG/bcc

Distribución:

1. Servicios de Obras menores, venta de leña, fletes, Javier Llaipén Cañuñan E.I.R.L.
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Obras Municipales
7. Archivo Oficina de Partes.


PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE